

BOLETÍN DE PRENSA N° 142/ 05-08-2022
PARA NIVEL SUPERIOR

Validez Nacional de Títulos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Número: RESOL-2022-2162-APN-ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 29 de Julio de 2022

Referencia: RM EX-2021-72754994-APN-DVNTYE#ME- VALIDEZ NAC. TÍTULO- PCIA. DE BUENOS AIRES - AUXILIAR EN SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Ley de Ministerios (t.o.2017), el Decreto N° 07 del 10 de diciembre de 2019, la Decisión Administrativa N° 1449 del 10 de agosto de 2020, la Resolución Ministerial N° 451 del 11 de febrero de 2022, la Resolución del entonces CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 261 del 22 de mayo de 2006, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 13 del 29 de agosto de 2007, N° 91 del 27 de noviembre de 2009 y N° 115 del 30 de septiembre de 2010, el Expediente N° EX-2021-72754994-APN-DVNTYE#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de esta Cartera Ministerial deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que la Ley N° 26.058 tiene por objeto regular y ordenar la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación Profesional.

Que la Decisión Administrativa N° 1449/20 establece como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS entender en las tramitaciones para el otorgamiento de validez nacional de los títulos y certificados de las propuestas educativas existentes en el país.

En la educación se encuentra la semilla de la esperanza

Papa Francisco, Pacto educativo Global

Que la Resolución Ministerial N° 451/22 aprueba los procedimientos para la validez nacional de los títulos y certificados de estudios presenciales y a distancia de la Educación Obligatoria y de la Educación Superior y modalidades previstas en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, a excepción de los emitidos por las Universidades e Institutos Universitarios.

Que la Resolución del entonces CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 261/06 aprueba el documento “Proceso de Homologación y Marcos de Referencia de Títulos y Certificaciones de Educación Técnico Profesional”.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 13/07 aprueba el Documento “Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional”.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 91/09 aprueba los “Lineamientos y criterios para la inclusión de títulos técnicos de nivel secundario y de nivel superior y certificados de formación profesional en el proceso de homologación”.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 115/10 aprueba el Documento “Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Formación Profesional”.

Que por el Expediente N° EX-2021-72754994-APN-DVNTYE#ME las autoridades educativas de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES solicitan la Validez Nacional de los estudios conducentes al certificado de “AUXILIAR EN SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL”.

Que la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS y el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA han producido los respectivos informes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o.2017) y sus modificatorias como también el Decreto N° 07/19.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar validez nacional a los certificados correspondientes a los estudios presenciales de la Educación Técnico Profesional- Formación Profesional conducentes al certificado de “AUXILIAR EN SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL”, aprobado por la Resolución de la Dirección General de Cultura y Educación N° 5246/18, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES; emitidos por los establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada autorizados por la jurisdicción, para las cohortes 2018 a 2024 inclusive.

En la educación se encuentra la semilla de la esperanza

Papa Francisco, Pacto educativo Global

ARTÍCULO 2º.- La autoridad educativa deberá consignar en los certificados mencionados en el ARTÍCULO 1º, la normativa jurisdiccional y la presente Resolución como normativa de validez nacional.

ARTÍCULO 3º.- El otorgamiento de la validez nacional enunciado en el ARTÍCULO 1º, estará sujeto a los acuerdos que pudiesen celebrarse en el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y a las modificaciones en los diseños curriculares que deban realizarse, con respecto a los certificados en cuestión.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a la jurisdicción educativa correspondiente y gírese a la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS. Cumplido, archívese.

Digitally signed by PERCZYK JaimeDate:
2022.07.29 09:48:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JAIME PERCZYK
Ministro
Ministerio de Educación